

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., doce de noviembre de dos mil veintiuno

Con el fin de acceder a la solicitud realizada por el apoderado actor, se le requiere a fin de que, conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe **bajo juramento** como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica comunicada a través de la cual se efectuó el trámite de notificación de la demandada, corresponde a la misma y aporte las evidencias correspondientes, si dispone de ellas.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-00966